

Políticas establecidas para el mercadeo y el uso de referencias relacionadas con el uso de la Opinión de Verificación que el Cliente debe cumplir:

- El Cliente puede realizar publicaciones/declaraciones asociadas a su Opinión de Verificación según el servicio solicitado (Verificación del Inventario de GEI o Carbono Neutralidad), siempre y cuando indique el alcance y periodo del inventario verificado. Debe indicar la referencia para corroborar la validez de dicha declaración.
- Debe utilizar la Opinión de Verificación correctamente dentro de los límites físicos y operativos, que estén incluidos específicamente en dicho alcance y de acuerdo con el servicio solicitado.
- Conocer que la obtención de la Opinión de Verificación no constituye una certificación de productos o servicios, sino una evaluación de la conformidad y exactitud del sistema de información, de su inventario de GEI y si aplica sus reducciones y remociones/compensaciones. Dado lo anterior, no puede utilizar símbolos, emblemas, gráficos o cualquier referencia en productos o embalajes del producto de manera que pueda ser interpretada o denotar como una certificación del producto.
- Puede hacer referencia para afirmar que cuenta con la Opinión de Verificación según el servicio solicitado (verificación del inventario de GEI o Carbono Neutralidad) en documentos de tipo publicitario o de promoción (periódicos, folletos, revistas, anuncios) siempre y cuando se indique el alcance y periodo comprendido por la declaración. Debe indicar la referencia para corroborar la validez de dicha declaración. Puede hacer referencia al sitio web de **CTG**.

- No utilizar la Opinión de Verificación de forma que desacredite a **CTG**, ni realizar ninguna declaración que resulte engañosa.
- No puede hacer referencia a contar con la Opinión de Verificación, mientras el proceso no haya concluido.
- No debe utilizar la Opinión de Verificación o su referencia en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta (Ejemplo: que pueda inducir a considerar actividades, procesos o instalaciones no verificadas como si estuvieran cubiertas por la declaración) y que resulte abusiva a juicio de **CTG**.
- Concluir inmediatamente el uso de la publicidad que contenga cualquier referencia a la condición de Organización con Opinión de Verificación según el servicio solicitado (verificación del inventario de GEI o Carbono Neutralidad), esto en el caso de incumplimiento de los requisitos normativos o reglamentos, cuando aplique.